



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 098-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Octubre de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 294-2020/GRP-407000-407600, de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, Memorando N° 489-2020/GRP-407000-407400 de fecha 20 de octubre de 2020, emitido por Gerente de Planificación y presupuestario PEIHAP, Informe N° 139-2020/GRP-407000-407900 de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la inversión Privada, Informe N° 136-2020/GRP-407000-407500 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, respecto al Encargo Interno para efectuar publicaciones en 02 diarios sobre temas relacionados con el Saneamiento Físico Legal de los terrenos adquiridos por el PEIHAP.

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR, de fecha 22 de octubre de 2018 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Art. 201° que el “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Art. 146° se señala que “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo este responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en Diario “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, mediante Informe N° 139-2020/GRP-407000-407900 de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, precisa que en cumplimiento de las funciones de su gerencia, establecida en el inciso e), del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, referente a “Dirigir, programar, ejecuta, supervisar y conducir acciones (...) de actividades de saneamiento físico – legal (...) según marco legislativo”; y a fin de continuar con el proceso de saneamiento físico legal de los adquiridos por el PEIHAP; cuya finalidad es obtener la titularidad de cada uno de los predios a favor del PEIHAP; cuya finalidad es obtener la titularidad de cada uno de los predios a favor del PEIHAP; existe la necesidad de efectuar



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 098-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Octubre de 2020

Publicaciones por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de circulación regional (Diario la Republica).

De tal forma, precisa que las referidas publicaciones forman parte del procedimiento administrativo de saneamiento físico legal de saneamiento físico legal, en mérito a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, "Las entidades públicas deberán publicar por una (01) vez en el Diario oficial El Peruano" y en otro de circulación regional, así como en la página Web Institucional, la relación de bienes y actos materia de saneamiento" (...). Por tanto, a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, solicita se sirva disponer a quien corresponda otorgar Disponibilidad preupuestaria para efectuar las publicaciones por una sola vez en el Diario Oficial y otro en circulación regional (Diario la República).

Del mismo modo adjunta las cotizaciones:

SERVICIO	ENTIDAD	TOTAL
Publicación por una sola vez y 03 ejemplares	Diario El Peruano	S/ 931.59
Publicación por una sola vez y 03 ejemplares	Diario La Republica	S/ 724.00
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>S/1, 655.59</b>

Finalmente, recomendó que la solicitud se otorgue a través de un encargo interno en nombre de la Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo agrícola y Promoción de la inversión Privada Abg. Paola del Milagro Castro Arellano, identificada con DNI N° 41197901.

Que, con Informe N° 294-2020/GRP-407000-407600, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Administración del PEIHAP, solicita se autorice la emisión de encargo interno a nombre de Abg. Paola del Milagro Castro Arellano, identificada con DNI N° 41197901, por el monto de S/ 1,655.59 soles (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 59/100 soles) para efectuar publicaciones.

Que, mediante Memorando N° 489-2020/GRP-407000-407400, de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, hace llegar la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 1, 655.59 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 59/100 Soles) según Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000574, solicitado por la Gerencia de Administración mediante proveído administrativo, para la realización de los trabajos mencionados en el Informe N° 139-2020/GRP-407000-407900 de fecha 19 de octubre de 2020 conforme al siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	18.00	:	Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4	:	Otros Gastos Diversos de Activos No financieros.
MONTO		:	<b>S/ 1,655.59</b>



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 098-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Octubre de 2020

Que, mediante Informe N° 0136-2020/GRP-407000-407500, de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, en que la Gerencia concluye: **PRIMERO:** Que, se emita acto Resolutivo, autorizando el Encargo Interno Solicitado y **SEGUNDO:** Que se precise que el Encargado deberá rendir cuenta documentada en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, de concluida la actividad.



Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que: Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "ENCARGO" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...).



Con las visaciones de las Gerencias Administración, Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP y acorde con las atribuciones conferidas al Despacho en Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario el Peruano el 11 de noviembre de 2018, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el **ENCARGO INTERNO**, por el monto de S/ 1, 655.59 (Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 59/100 soles), nombre de la Abg. Paola del Milagro Castro Arellano, identificada con DNI N° 41197901, en su calidad Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, a fin que efectúe publicaciones en 02 diarios: Diario Oficial El Peruano por una sola vez más 03 ejemplares y otro en circulación regional - Diario la República por una sola vez más 03 ejemplares, sobre temas relacionados con el Saneamiento Físico Legal de los terrenos adquiridos por el PEIHAP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSAR** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial General, según Nota De Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000574, según el siguiente detalle:

CORREL. META	0003	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	:	PROY. ESPEC. DE IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 098-2020/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 21 de Octubre de 2020

FTE. FINANCIAMIENTO	18.00	:	Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
ESPECÍFICA DE GASTO	2.6.8 1.4	:	Otros Gastos Diversos de Activos No financieros.
MONTO		:	S/ 1, 655.59



**ARTÍCULO TERCERO:** El Encargado deberá rendir cuenta documentada en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, de concluida la actividad.

**ARTÍCULO CUARTO:** HACER de conocimiento de la presente Resolución a la Abg. Paola del Milagro Castro Arellano, a la Gerencias de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, así como a los diversos órganos administrativos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura  
 Ing. Manuel Alberto Vega Palacios  
 GERENTE GENERAL